

NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

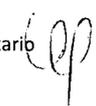
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado de 4/72 a la dirección **CARRERA 4 # 11 LOCA 7**, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **AUTO DE LIQUIDACION No 028 DEL 16 MAYO 2024 DE 2024**, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO correspondiente al código de identificación de CELSIA S.A. E.S.P. **577899** a cargo del contribuyente **ETELVINA ORJUELA PARRA**, identificado con **C.C. 65.751.331**.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape – Contratista 
VoBo: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario 



INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 028

(16 MAYO 2024)

El Director Financiero del Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, "*Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones*"

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*".

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "*Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*"

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, "*Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19*"

Que, una vez revisado el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL "SAC" de CELSIA S.A., la señora **ETELVINA ORJUELA PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.751.331, presenta la siguiente deuda a la fecha:





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 028

(16 MAYO 2024)

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO: ETELVINA ORJUELA PARRA		CEDULA DE CIUDADANÍA: 65.751.331	DIRECCIÓN: CARRERA 4A # 11 LOCAL 7		
CÓDIGO CUENTA: 577899		SECTOR: URBANO			
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA: CELSIA ESP		Factura No: 104747252 Periodos facturados MARZO de 2019 a MAYO de 2021.			
COD USUARIO	CONCEPTO	No FACTURA	AÑO FACTURADO	MES FACTURADO	VALOR
577899	INTERES IMPUESTO AP	90977961	2019	3	21.279
577899	IMPUESTO A. PUBLICO	90977961	2019	3	10.534
577899	INTERES IMPUESTO AP	91480530	2019	4	21.503
577899	IMPUESTO A. PUBLICO	91480530	2019	4	10.208
577899	INTERES IMPUESTO AP	91989224	2019	5	21.822
577899	IMPUESTO A. PUBLICO	91989224	2019	5	1.537
577899	INTERES IMPUESTO AP	92518511	2019	6	21.855
577899	INTERES IMPUESTO AP	93039488	2019	7	21.855
577899	INTERES IMPUESTO AP	93524228	2019	8	21.855
577899	INTERES IMPUESTO AP	94046511	2019	9	21.855
577899	INTERES IMPUESTO AP	94560527	2019	10	21.855
577899	IMPUESTO A. PUBLICO	95115030	2019	11	21.651
577899	INTERES IMPUESTO AP	95654202	2019	12	21.651
577899	INTERES IMPUESTO AP	96157560	2020	1	21.651
577899	INTERES IMPUESTO AP	96664925	2020	2	21.345
577899	INTERES IMPUESTO AP	97207010	2020	3	21.345
577899	INTERES IMPUESTO AP	97746199	2020	4	21.345
577899	INTERES IMPUESTO AP	98334584	2020	5	21.243
577899	INTERES IMPUESTO AP	98848476	2020	6	21.243
577899	INTERES IMPUESTO AP	99377250	2020	7	21.243
577899	INTERES IMPUESTO AP	99933448	2020	8	20.630
577899	INTERES IMPUESTO AP	100459141	2020	9	20.630
577899	INTERES IMPUESTO AP	101000723	2020	10	20.630

Calle 60 con Cra. 5 Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué - Tolima
Teléfono: (8) 2746888 - (8) 2786888 - (8) 27474444 Fax: (8) 2746410
Email: correspondencia@infibague.gov.co
Página web: www.infibague.gov.co





INFIBAGUÉ
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
 NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 028

(16 MAYO 2024)

577899	INTERES IMPUESTO AP	101525134	2020	11	20.630
577899	INTERES IMPUESTO AP	102054029	2020	12	20.630
577899	INTERES IMPUESTO AP	102587667	2021	1	20.630
577899	INTERES IMPUESTO AP	103126766	2021	2	19.813
577899	INTERES IMPUESTO AP	103675169	2021	3	19.813
577899	INTERES IMPUESTO AP	104210254	2021	4	19.813
577899	INTERES IMPUESTO AP	104747252	2021	5	19.813

La anterior liquidación genera un total de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$591.907) M/CTE**, que comprende: \$ 43.930 Impuesto de Alumbrado Público \$ 547.977 de Interés Impuesto Alumbrado Público.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ** la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$591.907) M/CTE** contra la señora **ETELVINA ORJUELA PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **65.751.331**, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente a la señora **ETELVINA ORJUELA PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **65.751.331**, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.





INFIBAGUÉ
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
 NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 028

(16 MAYO 2024)

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remitase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
 Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape - Contratista *[Handwritten initials]*

Revisó: Wilson Rodríguez - Profesional Universitario *[Handwritten initials]*

